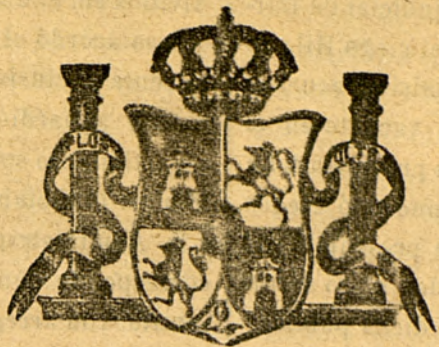


PRECIO DE SUSCRICION.

| PARA LA CAPITAL. | |
|------------------|----------------|
| Por un año.... | 17'50 pesetas. |
| Por seis meses. | 9'10 |
| Por tres id..... | 4'90 |



PARA FUERA DE LA CAPITAL

| | |
|------------------|-------------|
| Por un año.... | 20 pesetas. |
| Por seis meses. | 10'65 |
| Por tres id..... | 6 |
| Un número..... | 0'25 |

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 30 de Abril de 1890.

(Continuacion).

Se acordó que se diera cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del oficio impreso que dirige á la misma desde Madrid con fecha 25 del corriente D. Victor Mariñora, Agente de negocios, proponiendo la cesion de la propiedad de su proyecto financiero para el sostenimiento de las cargas del Estado sin tributaciones.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de la Merindad de Castilla la Vieja haciendo presente que Mariano Gallo Diez, núm. 19 del alistamiento de aquel distrito municipal para el reemplazo de este año, alegó la exencion de tener un hermano en el Ejército; y resultando que el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable dejándole pendiente de reconocimiento por la exencion física que alegó, y que la Comision, en vista de haber resultado útil en el reconocimiento á que fué sometido y no constando en el estado del Ayuntamiento que hubiera expuesto la excepcion de hermano de soldado, le ha declarado soldado sorteable, siendo así que esta resolucion no pudo ser dictada ni por el Ayuntamiento ni por la Comision mientras no se acreditase con la correspondiente certificacion el concepto en que el hermano del mozo servia en el Ejército, siendo un error de hecho el que dió lugar á que se dictase dicho fallo por esta Comision: acuerda dejarle sin efecto y señalar el dia 9 de Mayo próximo para

conocer de dicha excepcion, pidiéndose desde luego el certificado de existencia del hermano del mozo, y ordenando á este que presente en dicho dia ante la misma el expediente en que se justifiquen los demás extremos de la excepcion mencionada.

Accediendo á lo solicitado en instancia de este dia por Juan Manuel Diaz y Diaz, acogido del Hospicio provincial, se acordó que se le provea de una certificacion expresiva de las diligencias de pobreza unidas á la instancia en que pidió su admision en dicho asilo benéfico.

Dada cuenta de una instancia de D. Lisardo Blanco y Alvarez, Oficial de las oficinas de la Diputacion, pidiendo que se le proveyera de un certificado en que se expresara la fecha en que entró á servir á la Corporacion, los negociados que ha venido desempeñando y el concepto que ha merecido á la misma durante la época en que ha venido prestando los servicios: la Comision acuerda que se le provea de dicho certificado, haciendo constar en él que ha desempeñado sus cargos con celo y actividad.

Vista la instancia de varios vecinos de Pineda de la Sierra en que solicitan que de la cantidad que la Diputacion tenga que pagar al contratista de las obras de la carretera provincial de Uzquiza á Bezares se retenga la suma á que ascienden los jornales devengados por los solicitantes, en razon á las dificultades que el contratista les opone para su abono: la Comision acuerda no haber lugar á lo pretendido.

Vista la instancia de Epifanio Llanos, fechada en Tartales de Ci-

lla, distrito municipal de Trespaderne, en 27 del actual, pidiendo que se le nombre peon caminero de la provincia: la Comision acuerda manifestarle que no existe en la actualidad vacante de dicho cargo, y que podrá solicitarle nuevamente cuando se anuncien las que ocurran en lo sucesivo.

Se acordó por mayoría que se diera cuenta á la Diputacion del expediente, que ha quedado sin acuerdo de la misma al terminar las sesiones de su reunion ordinaria del presente mes, formado á virtud de instancia, fechada en 14 del mismo, de D. Jacinto Ontañon, vecino de esta Ciudad, en solicitud de que se le agraciase con el título de cronista de la provincia.

Diose cuenta del expediente instruido á virtud de reclamaciones suscitadas contra la capacidad legal de los Concejales proclamados en Nebreda D. Benito Merino Gonzalez y D. Nicanor Arroyo á virtud de la eleccion verificada el dia 30 de Marzo último; y la Comision acuerda por mayoría que pasara en ponencia al Sr. Arroyo.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por el Alcalde y varios vecinos de Villamedianilla, pidiendo la destitucion del Secretario de aquel Ayuntamiento D. Felipe Martin: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 124, párrafo 2.º, de la ley municipal vigente, acuerda informar que no ha lugar á estimarla.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia por D. Francisco Matanza

Aragon, vecino de Itero del Castillo, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento á que le satisfaga los sueldos que dice se le adeudan como organista que ha sido de la iglesia de aquel pueblo: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede manifestar al recurrente que acuda con su pretension á la corporacion municipal, pudiendo apelar del fallo que recaiga si le pareciese injusto.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Sixto Andrés Rubio, padre político del mozo Pablo Hernando Ortuño, núm. 1 del alistamiento de Peñaranda de Duero para el reemplazo de 1888, contra el acuerdo de esta Comision de 10 del actual en que se le declaró soldado sorteable por haber resultado en revision con la talla legal y porque no podia estimarse la excepcion del art. 69, caso 1.º de la ley de reemplazos vigente, por no haber sido alegada en el año de su reemplazo; y resultando que se han cumplido en la tramitacion del recurso las prescripciones del artículo 120 de la ley de reemplazos, la Comision acuerda que se dé curso á la apelacion interpuesta con remision de los documentos del expediente y copia certificada del acuerdo apelado.

En el expediente sobre construccion de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, diose cuenta de la liquidacion general de las obras remitida por el Director de carreteras con oficio de 12 del corriente, importante 87.386 pesetas 40 céntimos, con la cual no se halla conforme el contratista; y la Comision

acuerda que se remita con la instancia del contratista y las observaciones del expresado Director á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

En el expediente sobre construcción del trozo 1.º de la sección 2.ª de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, dióse cuenta del informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en que se expresa que es conveniente y ventajosa la variación del trazado solicitada por el Ayuntamiento de Los Balbases en una pequeña parte de dicho trozo 1.º y de poca importancia el aumento de longitud que produce: la Comisión acuerda aprobar la modificación expresada y el acta de replanteo del citado trozo verificado con dicha modificación el día 1.º de Febrero último, en conformidad á lo dispuesto en el art. 8.º del pliego de condiciones generales para las contrataciones de obras públicas aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1861.

Así bien acuerda la Comisión aprobar la cuenta presentada por el expresado Sr. Ingeniero, importante 37 pesetas, de los gastos ocasionados en el reconocimiento é informe de la variación expresada.

En el expediente sobre contratación de los acopios de piedra para la conservación de la carretera provincial de Oquillas á Gumiel del Mercado en el año económico de 1888-89, verificada por subasta en 25 de Enero de 1889: resultando que se ha verificado ya la recepción de dichos acopios suministrados por el contratista D. Deogracias Martinez Brogeras, vecino de Aranda de Duero, y que se halla aprobada la liquidación general de los mismos: la Comisión acuerda que se devuelva al citado contratista la fianza que constituyó en garantía de su compromiso.

Asimismo se acordó que se devuelva á D. Pedro Tranque Diez, vecino de Tudela de Duero, contratista de los acopios de piedra para la conservación durante el propio año económico de la carretera de Aranda á Pinilla de los Barruecos, mediante la misma subasta verificada en 25 de Enero de 1889, la fianza que constituyó para garantizar su responsabilidad, por haber desaparecido esta con la recepción de dichos acopios y la aprobación de la liquidación general de los mismos.

Habiendo resultado una vacante

en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital de alumno pensionado por la Provincia por cuenta del partido judicial de Burgos por la salida del ciego Hilario Pardo Leal, la Comisión acuerda que se anuncie la vacante en el Boletín oficial de la provincia á fin de que los sordo-mudos ó ciegos que aspiren á ella presenten sus solicitudes dentro del plazo de un mes á contar desde dicha publicación.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de alumno de dicho Colegio pensionado por la Provincia, correspondiente al partido de Castrogeriz, que se halla vacante por haber cumplido el sordo-mudo Cipriano del Olmo la edad reglamentaria, no obstante haberse anunciado por dos veces en el Boletín oficial de la provincia: la Comisión acuerda que se anuncie por tercera vez en la misma forma.

Así bien se acordó que se anuncie por cuarta vez en igual forma la plaza de alumno pensionado por la Provincia, correspondiente al partido de Miranda de Ebro, que resulta vacante en dicho Colegio por la salida de Juan Cadiñanos Zárate.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, de consulta elevada á su autoridad por el Alcalde de Villaverde del Monte, acerca del derecho que pueda asistir al Ayuntamiento de su presidencia para embargar á D. Leandro Lopez y D. Mauricio Porres, con el fin de cubrir la responsabilidad de los alcances de sus cuentas con el municipio, varios efectos que el Juzgado de primera instancia del partido les ha embargado con anterioridad: la Comisión acuerda informar que procede contestar al Alcalde que no puede evacuarse por el Gobierno civil la consulta de que queda hecha referencia.

Vista la instancia que el Ayuntamiento de Pesadas de Burgos ha dirigido á la Diputación provincial en solicitud de que se obligue á los pueblos de aquel cantón á que anticipen los fondos con que ha de procurarse suministros á las tropas del Ejército y Guardia civil: la Comisión acuerda no haber lugar á lo que se solicita.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de comunicación del Gobierno de esta provincia remi-

tiendo á los efectos procedentes copia certificada del acta de sesión celebrada por el Ayuntamiento de Alvillos en el día 12 del actual en que se acordó el arrendamiento á la venta exclusiva de los ramos de vino y aguardiente acudiendo al repartimiento sobre los demás artículos: la Comisión acuerda que á la Administración de Hacienda corresponde conocer sobre dicho asunto, con arreglo á las prescripciones del Reglamento de 21 de Junio de 1889.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta contra un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales sobre irresponsabilidad en la inversión dada á los intereses de inscripciones de propios realizados en los años económicos de 1871-72 al de 1885-86 ambos inclusive: la Comisión acuerda informar que procede declarar nulo y prevenir al Ayuntamiento actual que dicte en este expediente la resolución que corresponda, notificándola á los interesados por si quisieren apelar de ella.

Dióse cuenta de los expedientes sobre nombramiento de un pagador de la Dirección de carreteras provinciales y sobre conveniencia de estudiar una organización del servicio encomendado á la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la provincia, que han quedado sin resolución al terminar las sesiones de la reunión ordinaria del presente mes; y la Comisión acuerda que se dé cuenta de ellos á la Diputación en su próxima reunión ordinaria.

Examinado el expediente que ha quedado así bien sin acuerdo de la Diputación al terminar dichas sesiones instruido á virtud de instancia fechada en 30 de Marzo último de los Ayuntamientos de Olmedillo de Roa, Anguix y Villafruela, haciendo presente la conveniencia de que se termine la construcción de la carretera provincial de Roa á Santa María del Campo, que esta interrumpida por que el Ayuntamiento de Torresandino no ha hecho el ofrecimiento de la subvención del 25 por 100 necesario para que puedan llevarse á cabo las obras de la sección comprendida entre Villafruela y el Puente de Escuderos, y pidiendo que se procure la terminación de dichas obras, bien sea derogando

la base de la subvención del 25 por 100 de los Ayuntamientos interesados, bien obligando al de Torresandino á que se comprometa á la subvención expresada, ó bien proponiendo al Estado se encargue de dicha carretera: la Comisión acuerda que el Director de carreteras provinciales forme el proyecto de dicha sección á los efectos que quedan expresados.

La Comisión acordó que la Contaduría presente para la sesión del sábado la propuesta de 10 comisionados de apremio para que la Comisión pueda disponer su nombramiento para la realización de los descubiertos del contingente provincial.

Así bien acordó la Comisión señalar el día 1.º de Mayo próximo y hora de las nueve de la mañana para celebrar su primera sesión de dicho mes.

Con lo que se levantó la presente siendo las siete de la tarde.

Burgos 30 de Abril de 1890.—
El Vicepresidente, Manuel Chico.
—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión del día de 1.º Mayo de 1890.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Martínez, Arroyo, y Rilova, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuación se expresa:

Sasamon.—1890.—Vicente Hurtado Simon, excluido totalmente. Faustino Martínez Martínez, sorteable. Pedro Hierro Campo, excluido totalmente. Teodoro Hurtado Lechosa, exento. Celestino Terceño Pérez, sorteable.

1887.—José Báscones Terán excluido totalmente.

Melgar de Fernamental.—1890.—Felix Delgado Blanco, exento.

1889.—Antonio Pelaz Celis, excluido temporalmente.

1887.—Mariano Gonzalez Zarzosa y Pedro Zarzosa Villegas, excluidos temporalmente.

Villasandino.—1890.—Nicanor Rincon y Rincon, excluido temporalmente. Saturnino Rojo Gil, excluido totalmente. David Garcia Martínez, pendiente. Dámaso Serna Roman, excluido totalmente. Andrés Dueña Torres, excluido temporalmente. Pedro Terceño Sancho,

excluido totalmente. Leonor Martin Perez, excluido temporalmente. Padilla de Abajo. — 1890. — Alberto Isasi Fernandez é Indalecio Arias Garcia, excluidos temporalmente.

Olmillos de Sasamon. — 1890. — Eusebio Saiz Susinos, excluido temporalmente.

1887. — Maximino Lopez Velasco, excluido temporalmente.

Villaldemiro. — 1890. — Santiago Santa Maria Gonzalez, pendiente.

Arenillas de Riopisuerga. — 1890. Domingo Pulgar Calvo, excluido temporalmente.

Castrillo de Murcia. — 1890. — Felix Miguel Anton, excluido totalmente. Sabas Dueñas Ortega, excluido temporalmente.

1888. — Pedro Perez Perez, exento.

Pampliega. — 1890. — Herminio Braceras Perdiguero, Atanasio Santa Maria Berezo, Manuel Melgosa Gonzalez y Felipe Ausin Guijarro, excluidos totalmente.

1887. — Calixto San Rafael Alba, excluido temporalmente.

Ontoria de Valdearados. — 1890. — Ladislao Perez Ontoria, excluido temporalmente.

Pradoluengo. — 1890. — Manuel Mingo Alarcia, excluido temporalmente.

Belorado. — 1890. — Manuel Alvarez Hernando, excluido temporalmente.

Castrogeriz. — 1890. — Cesáreo Calvo Gutierrez, excluido temporalmente. German Vicente Santos y Bernabé Castro de Diego, sorteables. Eustaquio Delgado Castro, excluido temporalmente.

1889. — Bonifacio Martin Gonzalez, pendiente. Rufino Bargas Castaño, excluido temporalmente.

1888. — Fausto Muñoz Sanz, excluido temporalmente.

1887. — Julian Peña del Olmo, Claudio Gonzalez Ortega y Ausencio Fernandez Ruiz, excluidos temporalmente.

Olmedillo de Roa. — 1889. — Pelayo Mambrilla Cascajares, excluido temporalmente.

Palacios de Riopisuerga. — 1890. — Elias Polo Ruiz, sorteable.

1887. — Pedro Gallego Garcia, sorteable.

Los Balbases. — 1888. — Justo Antigüedad Santa Maria, sorteable.

1887. — Manuel Blanco Martinez, acreditado su fallecimiento. Felipe Ronda Rojo, exento.

Quintanar de la Sierra. — 1890. — Julio Garcia Lavin, excluido temporalmente.

Acinas. — 1889. — Robustiano Benito Andrés, excluido temporalmente.

Villaverde Mogina. — 1890. — Faustino Mazuela Ruiz, excluido temporalmente. Julian Gutierrez Sanz, útil condicional. Pedro Vitores Ortega, pendiente.

1888. — Cándido Carrera Martinez, excluido temporalmente.

Se acordó señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los dias 2, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13 y 16 á la hora de las ocho de la mañana, y los dias 3, 7, 14, 17, 21, 24, 28 y 31 á las cuatro de la tarde.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce y media de la mañana.

Burgos 1.º de Mayo de 1890. — El Vicepresidente, Manuel Chico. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 2 de Mayo de 1890.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Martinez, Arroyo, y Rilova, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresa:

Roa. — 1890. — Emeterio Perez Zumel, exento. Felix Fernandez Garcia, pendiente. Juan Izquierdo Tremiño, sorteable. Tomás Bocos Aguilera, excluido temporalmente.

1888. — Vicente Tremiño Valenciano, excluido temporalmente.

1887. — Tomás Gaona Zapatero, excluido temporalmente.

Bohada de Roa. — 1890. — Benito Gonzalez Romera, sorteable.

Fuentecen. — 1890. — Cesáreo Perez Esteban, excluido totalmente.

Florentino Arranz Tejedor, Pio Garcia Esteban, Francisco de Roa Garcia, Severo Esteban Gomez, Francisco Casado Tejedor y Santiago de la Fuente Cuesta, excluidos totalmente.

1889. — Meliton Esteban Roa y Martiniano Arranz Pascua, sorteables.

Yudego y Villandiego. — 1890. — Melecio Peña Estalayo, pendiente. Carlos Gonzalez Porras y Manuel Santa Maria Quintano, sorteables. Gregorio Infante Garcia, excluido temporalmente.

Villaquirán de los Infantes. — 1887. — Segundo Santos Perez, excluido temporalmente.

Villanueva de Argaño. — 1890. — Eleuterio Gonzalez Gutierrez, exento.

Adrada de Haza. — 1890. — Leandro Martinez Guijarro y Florentino Sualdea Adrados, excluidos totalmente. Salvador Sualdea Sualdea, excluido temporalmente.

1888. — Ildelfonso Arranz Bravo, excluido temporalmente.

1887. — Antolin Fuente Sualdea, excluido temporalmente.

Padilla de Arriba. — 1890. — Vicente Aparicio Amo, excluido totalmente. Toribio Castrillo Garcia y Cipriano Gomez de la Hera, excluidos temporalmente. Eduardo Garcia Diego, excluido totalmente. Santos Diego Olmos, excluido temporalmente. Abdon Linage Rueda, útil condicional.

Pedrosa del Príncipe. — 1887. — José Arenas Sendino, excluido temporalmente.

Fuentemolinos. — 1887. — Julian Sualdea de la Fuente, excluido temporalmente.

La Sequera de Haza. — 1890. — Esteban Rincon Arroyo, excluido totalmente.

Villaescusa de Roa. — 1887. — Emilio Sanz Rica, excluido temporalmente.

Moradillo de Roa. — 1890. — Emilio Gomez Lobo, expediente de prófugo. Lorenzo Cabañes Merino, sorteable.

Villatuelda. — 1890. — Miguel Molinero del Burgo, excluido totalmente.

Hontanas. — 1890. — Fabriciano Ruiz Santa Maria, excluido totalmente.

Haza. — 1890. — Tomás Bajo del Cerro, excluido temporalmente.

Valles. — 1890. — Mariano Escribano Tamayo, excluido totalmente. Eulogio Minguez Ortega y Cirilo Pastor Ordoñez, exentos. Emiliano Polo Santa Maria, sorteable.

Valdezate. — 1890. — Vicente Sanz Sanz y Vicente Lázaro Nieto, excluidos temporalmente. Tomás Ortega Dominguez, excluido totalmente.

La Orra. — 1890. — Mario Izquierdo Miguel, exento. Fidel Llorente Mambrilla, excluido temporalmente.

1889. — Cándido Balbás Garcia, sorteable.

San Martin de Rubiales. — 1890. — Francisco Plaza Daza y Wenceslao Esteban Martinez, sorteables.

1888. — Froilan Frutos Lama, sorteable.

1887. — Pedro de la Cal Repiso, sorteable.

Hinestrosa. — 1889. — Laureano Santa Maria Gonzalez y Lope Gonzalez Quintano, excluidos temporalmente.

Mambrilla de Castrejon. — 1890. — Francisco Castro Ramos, sorteable. Lorenzo Esteban Ayala, excluido totalmente.

Olmedillo de Roa. — 1890. — Daniel Cobia Martinez, excluido temporalmente.

Barrio de Muñó. — 1887. — Tiburcio Lopez Alonso, exento.

Fuentelisendo. — 1890. — Agapito Casado del Olmo, pendiente.

Anguix. — 1890. — Pedro Gonzalez, excluido temporalmente.

1888. — Fabriciano Diez Grande, excluido temporalmente.

Nava de Roa. — 1890. — Florencio San Miguel, exento.

Quintanamanvirgo. — 1889. — Tomás Sanz Rubio, excluido temporalmente.

Villovela. — 1888. — Canuto Alvaro Benito, excluido temporalmente.

Berlangas. — 1887. — Nicolás Castillo Santa Olalla, pendiente.

Cueva de Roa. — 1890. — Félix Madrigal Garcia, excluido temporalmente.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 2 de Mayo de 1890. — El Vicepresidente, Manuel Chico. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 3 de Mayo de 1890.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Rilova, Arroyo, y Martinez, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Vista la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia participando que la Diputacion de la misma, enterada del acuerdo de la de esta provincia de 13 de Abril próximo pasado de que se despidiese del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad al alumno pensionado por aquella Julian Diez Garcia como incapaz de adquirir la instruccion que se da en aquel Establecimiento, habia dispuesto que su padre se presentase á recogerle: la Comision acordó quedar enterada, y que se traslade al Director del Colegio.

Dióse lectura del oficio que ha dirigido al Sr. Presidente de la

Diputacion D. Severiano Saez Pareda renunciando el cargo que viene desempeñando de Escribiente de la Seccion de Contabilidad de la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública; y la Comision acuerda admitir dicha renuncia, y que se le comuniquen esta resolucion.

Se acordó que se diera cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del oficio de esta fecha del Jefe de la Biblioteca provincial haciendo observaciones sobre el hecho de haberse consignado en el presupuesto provincial del próximo ejercicio el crédito de 365 pesetas para el auxiliar de dicho Establecimiento, y pidiendo que se le manifieste qué obligaciones son las de dicho auxiliar, por ser su plaza nuevamente creada.

Visto el oficio del Diputado Sr. D. José Maria Alfaro en que pide se le provea de una certificacion comprensiva de las fechas de su eleccion, de la toma de posesion, del tiempo que fué Vocal de la Comision provincial, y de sus nombramientos de titular del Tribunal de lo contencioso-administrativo: la Comision acuerda que se le facilite dicho documento con referencia á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

Diose lectura del oficio del Director de carreteras provinciales participando que por conveniencia del servicio ha dispuesto que el peon caminero Manuel del Barco, que está encargado de la conservacion de los kilómetros 5 al 8 de la carretera del puente de Astudillo á Villadiego, se traslade á Santa Maria del Campo á encargarse de los kilómetros 47 al 49 y medio del 50 de la carretera de Roa á Santa Maria del Campo, y que el caminero Hipólito Pascual, á cuyo cargo se hallaban estos kilómetros, ocupe la vacante del citado Manuel del Barco; y la Comision acordó quedar enterada, y que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

La Comision, en vista de la escasez de fondos que existen en las Cajas provinciales con relacion á las obligaciones del presupuesto que van venciendo, y teniendo en cuenta la necesidad de evitar que la Provincia tenga que pagar intereses de demora por falta de cumplimiento en tiempo oportuno de algunas de las obligaciones mencionadas, acuerda expedir comisiones de apremio contra los Ayunta-

mientos que aparecen deudores de mayores sumas por débitos corrientes del contingente provincial, en la forma siguiente:

Contra el Ayuntamiento de Aranda, nombrándose comisionado á D. José Rodriguez; contra los de Valdezate, Roa y Moradillo de Roa, á D. Andrés Miciecos; contra los de Pedrosa de Duero y Olmedillo de Roa á D. Nicolás Pasca; contra los de Villasandino y Castrogeriz, á D. Ignacio Perez; contra los del Valle de Manzanedo y Valle de Tobalina, á D. Ricardo Ibarrola; contra el de Santa Maria del Campo, á D. Lino Nuñez; contra los de Presencio, Mahamud y Quintanilla Somuñó, á D. Atanasio Pascual; contra los de Castrillo de la Reina y Valle de Valdelaguna, á D. Alberto Santa Maria; contra el de Sotresgudo, á D. Camilo Carrera; contra los de Barbadillo de Herreros y Jaramillo de la Fuente, á D. Martin Villalengua.

Así bien acuerda la Comision que los comisionados recojan el despacho de manos del Sr. Vicepresidente de esta Comision, que den conocimiento por escrito á la misma de su salida y de su regreso, y que dirijan tambien oficio á la Comision cada tercer dia durante el desempeño de su cometido, de sus gestiones y del resultado que van obteniendo por virtud de las diligencias que practiquen; tambien acuerda ordenar á los Alcaldes que avisen á la Comision la llegada de los comisionados y su salida del pueblo en el propio dia en que tengan lugar.

Examinadas el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia durante el año económico de 1889-90, de que ha sido contratista D. Domingo Munguia, vecino de Briviesca, en la cantidad de 1300 pesetas, habiendo ejecutado obras por el mismo valor, y resultando del acta referida que practicado el oportuno reconocimiento de dichos acopios se hallaron conformes en todas sus partes y con arreglo á condiciones, por lo que fueron recibidos el dia 15 de Febrero último, segun resulta del acta: la Comision acuerda aprobar la recepcion expresada, así como la liquidacion general, importante 1300 pesetas.

Examinada la cuenta que ha

remitido el Arquitecto provincial de los jornales y materiales invertidos en la reparacion de los excusados, lavatorio de los niños, cocina y limpieza del pozo de aguas sucias del Hospicio provincial, cuyo importe asciende á la cantidad de 208 pesetas 80 céntimos, y resultando que á dicha cuenta se acompañan los recibos del material y la relacion de jornales autorizada por el Ayudante Director de las obras con la conformidad de dicho funcionario: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono con cargo al capítulo de reparacion de edificios provinciales.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, promovido á virtud de reclamacion hecha por D. Teodoro Benito Asenjo, contra el acuerdo de la Junta local administrativa del pueblo de Regumiel, perteneciente al distrito municipal de Canicosa, en que se le ha negado el carácter de vecino de aquella localidad, excluyéndole en su virtud de un aprovechamiento de leñas que se verificó en aquella localidad en el año económico de 1888-89: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede manifestar al reclamante que puede acudir con su pretension á la corporacion municipal, pudiendo después apelar de su fallo si viere convenirle.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido así bien á informe de esta Comision, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Ildefonso Gutierrez Ruiz, dueño de la casa núm. 3 de la calle del Hospital de los Ciegos en esta Ciudad, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital en que se ha expulsado de la misma á la inquilina que tenia establecida en ella una casa de prostitucion; y resultando que el Sr. Alcalde de esta Capital no ha emitido informe sobre la apelacion interpuesta: la Comision acuerda informar en el sentido de que es necesario el cumplimiento de dicho requisito con arreglo á lo dispuesto por el art. 140 de la ley municipal.

Vista la comunicacion del Alcalde de Roa haciendo presente que iniciado hace tiempo el ensanche de la carretera de Roa á Encinas en el trozo titulado Bajada de Roa, á cuyo efecto fué expropiada una casa del vecino D. Este-

ban Mateo Lopez, sin que hasta la fecha haya tenido lugar dicho ensanche, y pidiendo se ordene al Director de carreteras provinciales la ejecucion de dichas obras; y resultando que en sesion de 20 de Noviembre último, se acordó que dicho funcionario facultativo formara el oportuno proyecto y presupuesto para la ejecucion de las obras necesarias en la referida Bajada de Roa, sin que hasta la fecha se haya recibido el proyecto y presupuesto mencionados: la Comision acuerda que se recuerde dicho servicio al Director de carreteras provinciales.

Examinado el presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Aranda de Duero para el corriente año económico, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 10862 pesetas y los ingresos á igual suma, consistiendo estos en un repartimiento entre los Ayuntamientos del partido, tomando por base la cuota que satisfacen al Estado por contribucion directa; y resultando que dicho presupuesto se halla formado por el Alcalde y aprobado por el mismo como Presidente de la Junta de representantes de los Ayuntamientos del partido, sin que estos le hayan examinado y discutido, y que existiendo en Depositaria una cantidad mayor que el importe de los gastos se devolvió al Alcalde en 26 de Junio último para que le reformara haciendo figurar en los ingresos dicha existencia, y que hecho así, convocara á la Junta de representantes de los Ayuntamientos del partido: resultando que el referido Alcalde no ha reformado dicho presupuesto segun se le ordenaba, la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la autorizacion que solicita el Alcalde de Aranda y ordenarle que sin excusa ni pretesto alguno cumpla el acuerdo de 26 de Junio de 1889.

Examinada la cuenta que ha remitido el Arquitecto provincial de los materiales y jornales invertidos en la construccion de la claraboya de la escalera principal del Palacio provincial, importante la cantidad de 926'09 pesetas: la Comision acuerda aprobarla y que se pase á Contaduría para su abono con cargo al capítulo de reparacion de edificios provinciales.

(Continuará.)